

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

---

### 1. DATOS GENERALES

- **TOMADOR DEL SEGURO/ASEGURADO:**  
AGUAS DE VALENCIA, S.A.
- **DATOS DEL RIESGO:**  
Riesgo: Único
- **DESCRIPCIÓN DEL RIESGO**  
Consultoría y asesoramiento en aspectos relacionados con la gestión del ciclo integral del agua. Ingeniería clásica.
- A título informativo, pero no limitativo, siempre y cuando las coberturas y condiciones del presente pliego queden cubiertas, será de aplicación la proforma de póliza que presente la compañía aseguradora.

### 2. SUMAS ASEGURADAS Y COBERTURAS (cifras expresadas en euros).

- a. MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: **5.000.000,00 €**

MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

- b. -LIMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DE SEGURO: **5.000.000,00 €**

LIMITE POR ANUALIDAD O PERIODO DEL SEGURO: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas. Si se hubiera establecido una duración inicial superior a un año, el límite anterior se aplicará por periodos de doce meses a contar desde la fecha de efecto de la póliza.

Lo anterior con independencia de los límites y sublímites que específicamente se puedan establecer para las coberturas que a continuación se indican.

#### **COBERTURAS**

#### **SUMA ASEGURADA/SUBLÍMITES**

COBERTURA BÁSICA

CONTRATADA

#### **Sublímites de indemnización:**

Procedimientos disciplinarios	150.000 €
Sanciones en materia de protección de datos	60.000 €
Infidelidad de empleados	200.000 €

**PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

Restitución de imagen (Post-siniestro)	250.000 €
Costes de evitación o mitigación (Pre-siniestro)	250.000 €
Pérdida de documentos	200.000 €
Asistencia psicológica	30.000 €
Persona clave / "Keyman"	200.000 €
Derecho al olvido	15.000 €

R.C. ACCIDENTES DE TRABAJO  
R.C. PRODUCTOS

NO CONTRATADA  
NO CONTRATADA

### 3. FRANQUICIAS

Franquicia: 15.000 € por reclamación

### 4. DEFINICIONES

- **TOMADOR DEL SEGURO:**

La Persona física o jurídica que, conjuntamente con la Compañía, suscribe este contrato, y al que corresponden las obligaciones que del mismo derivan, salvo aquellas, que por su naturaleza deban ser cumplidas por el Asegurado.

- **ASEGURADO:**

- La(s) Entidad(es) indicadas en Condiciones Particulares de la Póliza.
- Los empleados y técnicos con relación laboral de estas Entidades en el ejercicio de su actividad profesional o funciones que le sean propias cuando actúen por cuenta de estas.
- Miembros de las Sociedades Aseguradas y causahabientes en los supuestos de fallecimiento, invalidez, cese de la actividad o jubilación mientras la póliza esté en vigor, exclusivamente por las responsabilidades derivadas de su actividad profesional desarrollada para la Sociedad asegurada.
- Los Directivos y Socios de dichas Entidades que, aun no teniendo la condición de empleados, ejerzan su actividad profesional de forma independiente para la misma.
- Los empleados y técnicos arriba mencionados, están Asegurados por la póliza por los proyectos desarrollados para la empresa de ingeniería, aunque cese su relación con ésta por el motivo que sea, siempre que la póliza siga en vigor con el Asegurador y únicamente por la actividad realizada durante la relación de dependencia laboral con el Asegurado
- La cobertura se extiende a la herencia, herederos y legatarios, representantes legales o causahabientes de un Asegurado en el caso que haya fallecido, haya sido declarado incapacitado, quebrado o concursado.

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

---

### **Asegurados adicionales:**

Tendrán la consideración de Asegurados adicionales,

- 1) El personal técnico de la Administración, designados por ésta para participar en los trabajos desarrollados por el Asegurado exclusivamente en aquellos casos en que de forma expresa se establezca la obligación en las condiciones de los contratos de obra o pliego de condiciones acordadas entre los Asegurados y la Administración.
- 2) Los técnicos profesionales ajenos contratados por el Asegurado que participen en fase de diseño, proyección o dirección en el ámbito de dependencia del Asegurado y siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:
  - o Que los trabajos realizados por el profesional estén incluidos en las actividades objeto de cobertura de la póliza.
  - o Que no tengan contratada y en vigor ninguna póliza que las ampare contra los riesgos de la responsabilidad civil dimanante de la actividad profesional prestada al Asegurado, o si la tuvieran, el capital máximo garantizado fuera insuficiente para cubrir la indemnización o las coberturas de la misma no garanticen el siniestro, en cuyo caso la Aseguradora cubrirá la indemnización o la parte que quedara en descubierto y hasta el límite de la suma asegurada de la póliza o sublímites máximos aplicables según las coberturas afectadas y contratadas en las Condiciones Particulares de la presente póliza de seguro.

### • **TERCERO:**

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- o El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- o Los familiares hasta el segundo grado de las personas enunciadas en el apartado anterior.
- o Los socios y directivos del Tomador y del Asegurado.

### • **DAÑOS:**

- o **CORPORALES:** Las lesiones o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- o **MATERIALES:** Los daños, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- o **PERJUICIOS CONSECUCIONALES:** La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales, cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.
- o **PERJUICIOS PATRIMONIALES PRIMARIOS:** La pérdida económica acreditada causada a terceros, que no sean consecuencia de un previo daño corporal o material.

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

- **PRIMA:**

El precio del seguro. En el recibo se incluirán también los recargos o impuestos de aplicación legal

- **RECLAMACIÓN:**

La notificación escrita comunicada por primera vez por parte del tercero perjudicado al Asegurado o Asegurador de su intención de reclamar, o de la interposición de cualquier acción susceptible de ejercitarse ante los Tribunales de cualquier orden, reclamación administrativa o investigación oficial con origen o fundamento en la realización por parte del Asegurado de una acción u omisión que haya producido un daño indemnizable bajo la presente póliza.

- **SINIESTRO:**

Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

- **UNIDAD DE SINIESTRO:**

Se considerará como un sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha de ocurrencia del siniestro la de la primera reclamación efectuada.

- **MAXIMO DE INDEMNIZACION POR SINIESTRO:**

Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Cuando del conjunto de prestaciones abonadas por el Asegurador a que venga obligado en virtud del presente contrato excedieran del límite máximo Asegurado contratado por año, el sublímite de indemnización por víctima establecido quedará reducido en proporción a ese exceso.

- **LIMITE POR ANUALIDAD:**

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento,

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

expresadas en las Condiciones Particulares o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

- **SUBLIMITES:**

Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las coberturas especificadas en dichas condiciones.

Se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, estableciéndose en cualquier caso como límite máximo por siniestro el establecido en las Condiciones Particulares como máximo de indemnización por siniestro.

- **FRANQUICIA:**

La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en las Condiciones Particulares de esta póliza, que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

- **ERROR PROFESIONAL:**

A efectos del presente seguro se entiende por error profesional o negligencia el resultado de la actuación del Asegurado que sea causa del daño patrimonial a consecuencia del cual se le puede presentar al Asegurado reclamaciones indemnizatorias.

- **CONTRATOS LLAVE EN MANO:**

Contrato que se formaliza para obras de ingeniería proyectadas o diseñadas en que la empresa de ingeniería contratista se obliga frente al cliente o contratante a concebir, construir y poner en funcionamiento una obra determinada que él mismo previamente ha proyectado, formando parte de la obligación global del contratista el suministro de materiales y maquinaria; el transporte de los mismos; la realización de las obras civiles; la instalación y montaje, pruebas y puesta a punto, y el funcionamiento de la obra proyectada para su posterior entrega al cliente

- **DOCUMENTO:**

Significa todos los archivos derivados de la actividad profesional del asegurado ya se encuentren en papel (excluyéndose, sellos, divisas, monedas, billetes y lingotes, cheques de viajes, órdenes postales, dinerarias, o garantías similares), o en formato

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

---

físico electrónico o magnético que no sean propiedad del asegurado o de los que el asegurado sea legalmente responsable.

- **SANCIÓN:**

Ejercicio de la autoridad sancionadora ejercida por la Agencia Española de Protección de Datos por vulneración de normas relativas a la protección de datos de conformidad con la Ley y disposiciones vigentes en la materia.

- **FILIAL:**

Tendrá la consideración de filial a efectos de la presente cobertura, cualquier entidad jurídica perteneciente al Tomador del Seguro en la que al menos el 50% de sus acciones sean propiedad del mismo.

- **PÓLIZA:**

Documento múltiple que contiene las condiciones reguladoras del seguro. Forman parte integrante de la Póliza:

- Las Condiciones Generales: documento que recoge el conjunto de cláusulas generales reguladoras del contrato.
- Las Condiciones Especiales: documento que detalla y concreta el alcance y características especiales de las coberturas del seguro.
- Las Condiciones Particulares: documento que contiene los datos personales, las condiciones económicas y las garantías cubiertas, individualiza el riesgo y complementa las Condiciones Generales.
- El Certificado Individual del Seguro: documento emitido por la Entidad Aseguradora, que acredita como tal al Asegurado.

### 5. OBJETO DEL SEGURO

El Asegurador garantiza al Asegurado, mediante el abono de la prima estipulada, el pago de las indemnizaciones en que pueda incurrir el Asegurado como responsable conforme a derecho, ocasionados a terceros, así como los costes y gastos judiciales y extrajudiciales y la prestación de fianzas judiciales, de acuerdo con las definiciones, términos y condiciones consignados en la póliza y por hechos derivados del riesgo especificado en la misma.

#### 5.1. PRESTACIONES DEL ASEGURADOR:

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.



global omnium

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

- o Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- o El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- o Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- o Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación, asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa mediante abogados y procuradores nombrados por este, el asegurador asumirá los gastos que esa defensa ocasione, hasta un límite de 10.000 € por reclamación.
- o No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, en los procedimientos abiertos ante la jurisdicción civil seguidos como consecuencia de los riesgos y actividades amparados en la cobertura de la póliza, el asegurado podrá proponer los letrados y procuradores que le asistan en la defensa.
- o El asegurado en aquellos procedimientos en los que tenga la conformidad previa del Asegurador en la asunción de la dirección jurídica, se compromete a facilitar al Asegurador toda la información, documentación y asistencia personal que se le requiera, además de la obligación de someter a la consideración del Asegurador el pago de cantidades que en concepto de indemnización se desean realizar al margen de sentencias judiciales por lo que no se entienden comprendidos en la cobertura del seguro los pagos realizados a consecuencia de transacciones y otros acuerdos extrajudiciales en los que el Asegurador no haya aprobado previamente tanto el importe del pago a realizar como sus términos. Todos los letrados designados por el Asegurado y aceptados por el Asegurador estarán sometidos a las normas de honorarios establecidos por el ASEGURADOR
- o Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- o Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en el siniestro intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean



global omnium

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 10.000 euros.

- o Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

### **5.2. FIANZAS PENALES**

Cuando la naturaleza de la reclamación se encuentre comprendida en el objeto de este contrato de seguro –que se trate de hechos culposos o negligentes–, y con el límite máximo de la suma asegurada, el Asegurador se obliga a prestar las fianzas que sean exigidas al Asegurado para garantizar las responsabilidades civiles del procedimiento que puedan serle impuestas, en virtud de resolución judicial dictada en el procedimiento seguido contra el mismo.

El Asegurado vendrá obligado a reintegrar al Asegurador el importe de las fianzas o garantías prestadas en su favor para garantizar las resultas civiles del procedimiento, siempre que de la resolución judicial que finalmente se dicte la reclamación no quedará cubierta por este contrato, así como, en todo caso, las otorgadas para garantía de las responsabilidades penales del proceso. El reintegro o devolución del importe o de las garantías prestadas deberá ser realizado por el Asegurado dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se declare la firmeza de la resolución que ponga fin al procedimiento seguido contra el mismo.

En cualquier caso, el Asegurado queda obligado a prestar al Asegurador cuanta colaboración le sea requerida tanto para la constitución de los afianzamientos o garantías solicitados como, en su caso, para el reintegro por el órgano judicial competente de las fianzas o garantías prestadas.

### **6. LIBERACION DE GASTOS:**

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

Cuando la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador

### **7. ALCANCE DEL SEGURO:**

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

Quedan amparados los daños y perjuicios causados a terceros, tal y como se recoge en el apartado objeto del seguro y por la actividad objeto de cobertura por los siguientes conceptos:

### **7.1. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL DE INGENIERIA.**

#### **Alcance de la cobertura:**

La presente cobertura garantiza al Asegurado, en el marco de las estipulaciones del presente contrato y de acuerdo con los términos del mismo y los límites específicamente contemplados de las Condiciones Particulares, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de las que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, los perjuicios consecuenciales que de ellos se deriven así como por los perjuicios patrimoniales, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros, como consecuencia de un hecho generador de cuyas consecuencias deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

A efectos de la presente cobertura quedará entendida por Responsabilidad Civil Profesional los servicios técnicos de ingeniería, la planificación, redacción y/o cálculo de proyectos, así como la supervisión, asistencias y/o coordinaciones técnicas y direcciones de proyectos tanto del propio objeto proyectado por el asegurado como la actividad realizada a favor de terceros.

Cuando el Asegurado haya ejercido su actividad profesional en el marco de la presente cobertura, siempre y cuando las obras, trabajos o proyectos no hayan sido ejecutadas por éste, serán objeto de cobertura los daños directos e inmediatos sufridos por las obras e instalaciones sobre las que el Asegurado haya ejercido su actividad profesional y haya constituido el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo.

#### **Exclusiones particulares de las coberturas de responsabilidad profesional de empresa de ingeniería:**

Quedan expresamente excluidas las reclamaciones:

- o En el supuesto en que el Asegurado desarrolle o asuma la responsabilidad de las actividades de fabricación, construcción y montaje de los trabajos frente al promotor o la propiedad quedarán expresamente excluidos, en la fase de ejecución, los daños sufridos a las obras y trabajos ejecutados por el Asegurado o sus subcontratistas, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados por el Asegurado en el proyecto, ya sean propios o de terceros.
- o Por la práctica profesional por personas incluidas dentro del concepto de asegurado pero que carecerían de la titulación necesaria para el desempeño de la actuación profesional encomendada.
- o Cualquier gasto o mejora en el que pudiera incurrir el Asegurado, o que le pudiese ser reclamado por un tercero, que tenga por objeto la subsanación y/o rectificación del error causante del siniestro.



global omnium

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

- o Cualquier reclamación debida a infracción de normas urbanísticas, Ley del Suelo y espacio protegidos, licencias de obras y ordenanzas municipales.
- o La exclusión no será de aplicación cuando los permisos y/o licencias hayan sido solicitados antes de la manifestación del hecho que dé lugar a una reclamación y esté en vías de emisión con independencia de las posibles irregularidades administrativas que frente a la Administración se hubieran podido incurrir las mismas.
- o Cualesquiera actividades desarrolladas como OCT (Organismo de Control Técnico), cuando el porcentaje de facturación dedicado a estas actividades supere el 50% de la facturación total.
- o Revelación de información confidencial, competencia desleal, publicidad engañosa, Injurias y Calumnias.
- o Realización de operaciones económicas, financieras y/o contables de cualquier clase, tales como la mediación, representación o asesoramiento en negocios pecuniarios, crediticios, inmobiliarios, seguros, bursátiles o de inversión de activos, cálculo o asesoramiento en rentabilidades, productividad y ofrecimiento de garantías.
- o Cualquier reclamación derivada del cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos que resulten en la variación del coste de la obra con respecto al presupuesto.
- o Esta exclusión no será de aplicación cuando el Asegurado pueda probar que dicho cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos se deriva de un acto negligente, error y omisión que de otra forma hubiera estado cubierto bajo esta póliza y que dicho cálculo defectuoso de mediciones o presupuestos está libre de cualquier intento de engaño o conducta fraudulenta o de cualquier otra forma deliberadamente engañosa, con la intención de permitir que el Asegurado obtenga cualquier negocio o contrato.
- o Sobrepassar presupuestos o crédito, intervención o recomendación tanto a título oneroso como lucrativo de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales u otras negociaciones e inversiones.
- o Infracción de derechos de Propiedad como Patentes, "Copyright", Marcas Registradas, así como cualquier violación de derechos que caen dentro del ámbito de la propiedad intelectual o industrial en general.
- o Instalaciones o actividades ejecutadas subacuáticas o realizadas en el mar.
- o En aclaración a esta exclusión, se considerarán cubiertas las actividades del Asegurado en costas (puertos e instalaciones "on shore"), pero en ningún caso las actividades que realice fuera de la línea de costa (instalaciones "off shore"). No obstante, sí quedan cubiertos por la póliza los errores profesionales a través de la cobertura de RC Profesional cometidos en la fase de cualquier proyecto realizado en tierra firme, independientemente de dónde se ejecuten o de su destino.

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

- o Cualquier reclamación derivada de obras ejecutados mediante procesos o utilización de materiales experimentales.

### **7.2. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR CONTRATOS LLAVE EN MANO.**

#### **Alcance de la cobertura:**

La presente cobertura garantiza al Asegurado, cuando el actúe en el marco contractual de un Contrato Llave por el que asuma la ejecución o desarrollo material de aquellos proyectos o diseños realizados por este frente a la propiedad, el pago de las indemnizaciones pecuniarias de que pudiera resultar civilmente responsable por daños corporales o materiales, los perjuicios consecuenciales que de ellos se deriven así como por los perjuicios patrimoniales, debidamente acreditados, causados involuntariamente a terceros. La propiedad tendrá consideración de tercero para todos aquellos bienes inmuebles y/o muebles al margen con el recinto de la obra que no formen parte del contrato llave en mano.

Quedan expresamente amparados los daños y perjuicios a bienes muebles y/o inmuebles que no formen parte del contrato Llave en Mano.

Igualmente quedarán amparados los errores profesionales causantes de daños materiales y sus consecuencias, y patrimoniales primarios en la infraestructura objeto del contrato. Si los hechos ocurrieran antes de producirse la entrega de la infraestructura objeto de contrato a la propiedad o el período de prueba de la misma o antes de transcurrido el periodo de garantía o mantenimiento de la infraestructura objeto del contrato de Llave en Mano o en su caso de la Póliza de construcción o montaje que ampare el riesgo, la suma asegurada se limita a 150.000 € por siniestro y anualidad de seguro con una franquicia a cargo del Asegurado de 6.000 €.

### **7.3. RESPONSABILIDAD CIVIL MANAGEMENT PROJECT MANAGEMENT. (Gerencia Integrada de Proyectos).**

#### **Alcance de la cobertura:**

En los términos de la cobertura quedan amparada la responsabilidad civil profesional del Asegurado por los perjuicios patrimoniales primarios derivados de una negligencia en la gestión de los contratos formalizados por el Asegurado con el promotor de obras para el asesoramiento en la dirección y gestión integral de un proyecto a través del control sobre los medios humanos y materiales destinados a la ejecución de un proyecto con el fin de la consecución de unos objetivos prefijados relativos a control de los costes económicos, control de calidad y satisfacción de las partes contratantes del proyecto.

Dentro de la cobertura se entenderán todas las actividades de planificación, dirección y control de todos los factores que participan en el proceso de diseño, planificación y ejecución de una operación de construcción, asesorando a los promotores en:



global omnium

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

- o Gestiones preliminares: Estudio previo de necesidades para la construcción en lo referente a volumen de obra, calidad, documentación para el encargo de proyectos y definición de los mismos.
- o Gestiones previas a los proyectos: Gestión de proyectos y estudios técnicos, gestiones con organismos públicos para la obtención de permisos, licencias y similares. - Gestión de los proyectos: estudios continuados de adecuación de las soluciones constructivas al coste / calidad previsto, planificación, estado de mediciones y presupuestos.
- o Gestión de licitaciones y contrataciones.
- o Gestiones previas a la construcción: Gestión de los permisos y licencias necesarias; gestiones de solicitudes provisionales de obra; implantación de obra.
- o Gestión de las construcciones: coordinación y control de los intervinientes en la obra en lo referente a entrada y salida de materiales, mediciones y certificaciones de los trabajos realizados, comprobación y validación de pagos a proveedores conforme a la planificación de la obra.
- o Gestión de los trabajos externos: Coordinación de la dirección facultativa; gestión el control de calidad de las obras de edificación u obras públicas; gestión del control de calidad de las instalaciones.
- o Gestión de la fase de garantía: Coordinación de todos los que intervienen en las obras a fin de corregir los problemas que surjan en este período.
- o Gestión de la liquidación de las obras: Control de los documentos de recepción provisional; control de los documentos de recepción definitiva; certificación de pagos de retenciones y garantías.

### **7.4 COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO EN AGRUPACIONES DE TRABAJO (UTE)**

En el caso de que fueran formuladas al Asegurado reclamaciones derivadas de daños causados con ocasión de su participación en una Agrupación de trabajo, Asociación o Unión Temporal de Empresas en las que las funciones de cada partícipe se encuentren repartidas internamente y de forma precisa según especialidades o prestaciones, se cubrirán las responsabilidades exigibles en virtud de tales daños hasta el límite especificado en la póliza, siempre y cuando fueran notoriamente imputables al mencionado Asegurado.

Si las funciones no se encontraran repartidas en el sentido mencionado en el párrafo anterior, la obligación del Asegurador se limitará a la proporción que el Asegurado tenga en el trabajo colectivo y en cualquier caso hasta el límite establecido como Suma Asegurada en esta póliza. Si no existiese tal reparto de cociente, la obligación del Asegurador se considerará en proporción al número total de participantes de la U.T.E. o Agrupación.

### **7.5. COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DAÑOS A DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES:**

#### **Alcance de la cobertura**

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

Con el sublímite establecido, se garantiza la Responsabilidad Civil en que pueda incurrir el Asegurado por las reclamaciones por los daños materiales, pérdida o extravío que puedan sufrir los expedientes o documentos que se encuentren en poder del Asegurado para el desarrollo de la gestión encomendada.

### **Riesgos Excluidos**

Quedan excluidos los propios daños derivados del uso o desgaste propios de la documentación por su uso habitual.

## **8. EXCLUSIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS**

Esta póliza no cubre reclamaciones basadas o derivadas de:

- o Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
- o Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
- o Daños por actos de terrorismo, entendiéndose por tales los que se cometen haciendo uso ilegítimo de la fuerza o la violencia contra personas o propiedades para intimidar o coaccionar a un Gobierno, a una población civil o a cualquier segmento de ésta, para la consecución de objetivos políticos, sociales, religiosos o ideológicos.
- o Los daños sufridos por las obras y trabajos ejecutados por el Asegurado o sus subcontratistas, así como los causados a los aparatos, equipos y materiales utilizados (propios o de terceros), a excepción de lo expresamente dispuesto en la cobertura de Responsabilidad Civil Profesional de Ingeniería y en general cualquier daño material o personal derivado de la ejecución de trabajos.
- o La responsabilidad civil directa de los subcontratistas y, en general, de quienes actúen por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral salvo que tuvieran condición de Asegurados en los términos establecidos.
- o Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor.
- o El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
- o Siniestros cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
- o Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.



global omnium

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

- o Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo su posesión o ámbito de control.
- o El transporte, almacenamiento y distribución de materias peligrosas (tóxicas, explosivas, corrosivas, inflamables y combustibles).
- o Quedan excluidos de la presente póliza las responsabilidades derivadas de desarrollos de software o cualquier material transmitido electrónicamente, creado o no, por el asegurado.
- o Pérdida, extravío o desaparición de dinero o de documentos que representen dinero, cheques, valores y efectos al portador o a la orden o endosados en blanco, falta de caja, errores en pagos, a excepción de lo expresamente establecido en la cobertura de infidelidad empleados.
- o Daños morales no generados por daños personales o materiales que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado, tales como los basados en una reclamación por la lesión de derechos de protección de las personas, así como aquellos daños morales que entrañen menosprecio o discriminación de cualquier tipo y por cualquier motivo.
- o Transporte marítimo/aéreo de mercancías.
- o Derivadas de daños ocasionados a cualquier artefacto o aeronave destinados a la navegación o sustentación aérea, o causados por los mismos.
- o Los daños derivados del proyecto, la fabricación o el suministro de aviones o de piezas destinadas a la construcción de aviones o a su instalación en los mismos; los originados por el montaje, mantenimiento, inspección, revisión, reparación, transporte y actividades similares realizadas en aviones o en piezas de aviones.
- o Reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
- o Esta póliza no cubre ningún tipo de responsabilidad, ni efectiva ni alegada, por concepto de siniestros o pérdidas directa o indirectamente causados por, resultantes de, en consecuencia de, o agravados por asbesto en cualquier forma o cantidad.
- o Derivadas de daños ocasionados por la propiedad, posesión o uso por el Asegurado de aeronaves o embarcaciones.
- o Reclamaciones derivadas de la actividad del Asegurado como director, consejero, alto directivo o ejecutivo de Sociedades o Entidades cualquiera que sea su forma de constitución social.

## PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL

---

- o Reclamaciones derivadas de retrasos en la entrega, en la marcha o terminación de los trabajos, paralizaciones de cualquier tipo, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, con la consiguiente pérdida de producción, disminución del rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.
- o Reclamaciones formuladas por la casa matriz, compañía filial o asociada, en cualquier forma jurídica, al Asegurado.
- o Reclamaciones que traigan causa directa o indirecta de acciones legales ejercitadas ante tribunales de una jurisdicción o ejecución de sentencias y/o resoluciones en jurisdicciones no amparadas en la cobertura territorial amparada en la Póliza.
- o Daños ocasionados por trabajos para la industria naval, aeronáutica y explotaciones nucleares y/o radiactivas, así como por cualquier trabajo realizado en las zonas aeroportuaria restringida.
- o Queda excluida cualquier responsabilidad medioambiental exigida o exigible por la Administración Pública al amparo de la Directiva 2004/35 de Responsabilidad Medioambiental y de la Ley 26/2007 de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental.
- o Reclamaciones derivadas de daños a terceros como propietario, arrendatario o usuario del despacho, centros de trabajo o cualquier inmueble en propiedad o arrendado en el que ejerce la actividad asegurada.
- o Reclamaciones derivadas de accidentes de trabajo o enfermedad profesional sufridos por el personal dependiente del Asegurado.
- o Quedarán expresamente excluidas las *reclamaciones* o pérdidas de cualquier naturaleza, causadas directa o indirectamente por el uso o ejecución de operaciones en los *sistemas informáticos* del *asegurado*, ya sean originadas internamente en los sistemas del propio *asegurado* o en los de sus proveedores, o causadas por error humano, *Violación en materia de protección de datos o fallo de seguridad informática*; o causadas por acciones de terceros sobre ordenadores, sistemas, programas informáticos, introducción de códigos maliciosos, virus informáticos, o cualquier otro proceso o sistema electrónico o informático, salvo que sean consecuencia de un error u omisión de la *actividad profesional asegurada*.

### 9. DELIMITACIÓN GEOGRAFICA

#### 9.1. ASEGURADOS CON DOMICILIO SOCIAL EN ESPAÑA:

La delimitación geográfica del Seguro se extiende y limita a daños ocurridos y acciones que sean interpuestas dentro de los tribunales de todo el Mundo, con excepción de Estados Unidos y Canadá.

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

### **9.2. SOCIEDADES FILIALES ASEGURADAS CON DOMICILIO SOCIAL FUERA DE ESPAÑA**

La delimitación geográfica del Seguro se extiende, sólo por la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL COMO EMPRESA DE INGENIERÍA, a daños ocurridos y acciones que sean interpuestas dentro de los tribunales del País donde el Tomador del Seguro mantenga la empresa filial declarada nominalmente en las Condiciones Particulares como aseguradas en el presente seguro.

Ninguna Sociedad Filial quedará amparada en la cobertura del seguro cuando:

- o Su aseguramiento no esté permitido por la legislación en materia de seguros aplicable al Asegurado o Asegurador.
- o Por la realización de actividades para las cuales les sea exigido un seguro local contractualmente por razón del mismo.
- o Cuando se hallen domiciliadas en Estados Unidos o Canadá o por las actividades profesionales prestadas en los citados Países.
- o El Asegurador, en España y en Euros, indemnizará solamente al Tomador del Seguro por las responsabilidades civiles derivadas de sus empresas filiales en el extranjero hasta el máximo garantizado por la póliza y según el tipo de cambio oficial en la fecha de liquidación.

### **9.3. De aplicación a los puntos anteriores, se hace constar que en daños sobrevenidos en países no miembros de la Unión Europea el Asegurado asumirá de forma personal y directa los gastos y las indemnizaciones que procedan en su caso.**

El Asegurador reembolsará al Asegurado, en España y en Euros, los importes que hubiera desembolsado por tales conceptos, hasta el máximo garantizado por la póliza y según el tipo de cambio oficial en la fecha de la realización de los pagos, contra entrega de los documentos fehacientes que acrediten la efectividad y las circunstancias de los abonos realizados.

La compañía se reserva el derecho de intervenir directamente en la defensa, tramitación y/o liquidación de los siniestros a través de una entidad colaboradora en el país del que se trate asumiendo de forma exclusiva la dirección de todas las gestiones judiciales o extrajudiciales relacionadas con el siniestro comprometiéndose el Asegurado a prestar su colaboración. Si por falta de esta colaboración se perjudicaren o disminuyeren las posibilidades de defensa del siniestro, la Compañía podrá reclamar al Asegurado daños y perjuicios en proporción a la culpa del Asegurado y al perjuicio sufrido.

### **9.4 Obligaciones en caso de siniestro:**

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

Al ocurrir un siniestro, el tomador del seguro o el asegurado están obligados a:

- o Emplear los medios a su alcance para aminorar las consecuencias del siniestro. El incumplimiento de este deber dará derecho a la Compañía a reducir su prestación en la proporción oportuna, teniendo en cuenta la importancia de los daños derivados del mismo y el grado de culpa del asegurado.
- o La notificación del siniestro se efectuará a través del Tomador del Seguro que se constituye como único y exclusivo interlocutor con la Compañía en todo lo relativo a la tramitación de siniestros.
- o Comunicar fehacientemente el acaecimiento del siniestro, tan pronto como sea posible a la Compañía desde el momento de su conocimiento
- o Facilitar a la Compañía toda clase de informaciones sobre las circunstancias y consecuencias del siniestro.
- o Asimismo, el tomador del seguro y el asegurado habrán de colaborar en la más correcta tramitación del siniestro, comunicando a la Compañía en el plazo más breve posible cualquier notificación judicial, extrajudicial o administrativa que llegue a su conocimiento y esté relacionada con el siniestro.

Todos los pagos que se realicen con cargo a la póliza, serán efectuados desde España y en Euros.

### **10. DELIMITACIÓN TEMPORAL**

Queda cubierta, la cobertura de RESPONSABILIDAD PROFESIONAL DE EMPRESAS DE INGENIERIA del Asegurado derivada de las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado o al Asegurador en el ejercicio de la acción directa, durante la vigencia de la póliza o anualidad de seguro respectiva por errores o negligencias, no conocidos por el Asegurado a la fecha de efecto del seguro, causantes de daños personales, materiales, sus perjuicios consecuenciales y daños patrimoniales primarios a terceros. Una vez rescindida o anulada la vigencia de la póliza, quedan amparadas las reclamaciones producidas durante el período de vigencia de la póliza y notificadas al Asegurador durante los 12 meses siguientes a la fecha de cancelación de la póliza.

Para el resto de coberturas, queda cubierta, la responsabilidad civil del Asegurado por hechos ocurridos durante la vigencia de la póliza y cuya reclamación sea presentada por escrito y por primera vez al Asegurado y/o notificada al Asegurador hasta 24 meses después de la cancelación de la póliza.

### **11. OTRAS OBLIGACIONES, DEBERES Y FACULTADES DEL TOMADOR DEL SEGURO O DEL ASEGURADO.**

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

El Tomador del seguro o el Asegurado, deberán transmitir inmediatamente al Asegurador todos los avisos, citaciones, requerimientos, cartas, emplazamientos y, en general, todos los documentos judiciales o extrajudiciales que, con motivo de un hecho del que derive responsabilidad cubierta por el seguro, le sean dirigidos a él o al causante del mismo.

Se hace constar que el plazo para comunicar el siniestro a la Compañía comenzará a contarse a partir de la fecha en que el Asegurado tenga conocimiento del daño o de la reclamación.

Queda establecido que la indemnización satisfecha por la Compañía a los perjudicados o sus derechohabientes antes de que recaiga resolución judicial declarando la existencia de responsabilidad por parte del Asegurado, no implicará reconocimiento por parte de dicho Ingeniero Industrial, de que tal responsabilidad exista.

En caso de incumplimiento de estos deberes, el Asegurador sólo podrá reclamar al Asegurado los daños y perjuicios que se le originen, salvo que la Ley disponga otra cosa.

### **12. INCORPORACION DE NUEVAS SOCIEDADES.**

Si durante la vigencia de la póliza se procediera por parte del Tomador a la incorporación, bien por constitución, bien por adquisición, de alguna nueva Sociedad, y dentro de la actividad objeto de seguro, la misma gozará de la cobertura establecida desde el momento en que tal circunstancia se ponga en conocimiento del Asegurador.

### **13. CONSENTIMIENTO:**

Sin el consentimiento escrito del Asegurador, el Asegurado no podrá:

- o Revelar a persona alguna la naturaleza de los términos del Seguro salvo cuando la Ley así lo exija o cuando se requiera por una Autoridad Pública o entidad privada, como condición previa y necesaria para contratar un servicio o desarrollar las prestaciones que formen parte de la Actividad Profesional asegurada, en cuyo caso será necesario la comunicación por escrito del Asegurador
- o Reconocer responsabilidad alguna; y/o realizar ninguna transacción, oferta, promesa o pago.

### **14. CLÁUSULA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO**

Todos los avisos y notificaciones que se deriven del contrato y que hayan sido cursados por el Asegurado al Corredor y/o Mediador de la póliza, surtirán plenos efectos frente al Asegurador, salvo los relativos a aumentos de capitales,



global omnium

## **PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL**

---

modificaciones de las garantías o cualesquiera otros que impliquen alteración sustancial de las condiciones del Contrato, o deban generar emisión de prima complementaria por parte del Asegurador, que requerirán aceptación expresa de éste.

Asimismo, el pago de la prima hecho por el Asegurado al Corredor y/o Mediador, contra recibo emitido por el Asegurador, surtirá los mismos efectos que si hubiera sido hecho al propio Asegurador, excepto lo legalmente previsto para los riesgos amparados por el Consorcio de Compensación de Seguros.

### **15. AGRAVACIÓN DEL RIESGO**

El tomador del seguro y/o asegurado deberán durante el curso de la Póliza comunicar al Asegurador, tan pronto como sea posible, cualquier circunstancia que signifique una agravación y/o ampliación del riesgo declarado en Póliza.

En caso de que durante la vigencia de la póliza le fuere comunicado al Asegurador una agravación del riesgo, éste puede proponer una modificación de las condiciones del contrato en un plazo de dos meses a contar desde el día en que la agravación haya sido declarada.

### **16. CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES**

#### **16.1. JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El presente contrato de seguro se regirá exclusivamente por la Ley Española.

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del contrato el del domicilio del Asegurado en España, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

Si el Asegurado tuviese su domicilio en el extranjero, deberá designar uno en España a los efectos de este artículo.

#### **16.2. CONFLICTOS ENTRE LAS PARTES: ARBITRAJE:**

Ambas partes, de común acuerdo, podrán someter a arbitraje, de conformidad con la legislación vigente, todo tipo de litigio, discrepancia o reclamación resultante de la ejecución o interpretación del presente contrato.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado en Valencia, en la fecha de la firma digital, por el Consejero-Delegado:

Fdo: Dionisio García Comín